

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-PES-216/2024

PARTE ACTORA: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

AUTO DE TURNO. Morelia, Michoacán a veinte de diciembre de dos mil veinticuatro. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69 fracciones I y V del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66 fracciones I y III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta a la Magistrada Presidenta** de este Órgano Jurisdiccional, con el oficio con el oficio **IEM-SE-CE-3136/2024**, suscrito por María de Lourdes Becerra Pérez, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, por el cual, remite el informe circunstanciado y el expediente IEM-PES-178/2024 de su índice, integrado con motivo de la queja interpuesta por Emmanuel López Martínez, entonces representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Municipal de Zitácuaro del Instituto Electoral de Michoacán, en contra de Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela, otrora presidente municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, y entonces candidato al mismo cargo; Titular de la Dirección de la Escuela Secundaria Federal número 1 "Nicolás Romero"; "Arquidiócesis de Morelia, Michoacán", por hechos presuntamente constitutivos de infracción en materia electoral, consistentes en poner propaganda política electoral en lugar no permitido, difusión de propaganda política de servidor público, actos anticipados de precampaña y campaña, violación a los principios de laicidad, imparcialidad, equidad, neutralidad y legalidad en la contienda; así como en contra de los partidos políticos del Trabajo y Morena, por *culpa in vigilando*. Constancias que fueron recibidas en la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las quince horas con cincuenta y tres minutos del día de hoy. **Conste.VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 29 fracción I y 66 fracciones I y III del *Reglamento Interior*, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, con el oficio **IEM-SE-CE-3136/2024**, suscrito por María de Lourdes Becerra Pérez, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, por el cual, remite el informe circunstanciado y el expediente **IEM-PES-178/2024** de su índice, integrado con motivo de la queja interpuesta por Emmanuel López Martínez, entonces representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Municipal de Zitácuaro del Instituto Electoral de Michoacán, en contra de Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela, otrora presidente municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, y entonces candidato al mismo cargo; Titular de la Dirección de la Escuela Secundaria Federal número 1 "Nicolás Romero"; "Arquidiócesis de Morelia, Michoacán", por hechos presuntamente constitutivos de infracción en materia electoral, consistentes en poner propaganda política electoral en lugar no permitido, difusión de propaganda política de servidor público, actos anticipados de precampaña y campaña, violación a los principios de laicidad, imparcialidad, equidad, neutralidad y legalidad en la contienda; así como en contra de los partidos políticos del Trabajo y Morena, por *culpa in vigilando*. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-PES-216/2024**. **III. Turno.** Con fundamento en los artículos 65 fracción IV, 69 fracción III del Código Electoral, 29 fracción II y 95 del Reglamento Interior, **túrnese** el expediente a la **Ponencia Cuatro, con atención para su sustanciación a la Magistrada Yurisha Andrade Morales**, para los efectos previstos en los artículos 27, 55 y 63 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. Notifíquese por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal. Lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracción I y 39 de la Ley de Justicia, 139 y 140 fracciones I y II del Reglamento Interior. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Doy fe.

MORELIA, MICHOACÁN A VEINTE DE DICIEMBRE DE 2024

**GERARDO MALDONADO TADEO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.**